

MINISTERIO DE CULTURA

13228 *ORDEN de 1 de marzo de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés provincial, el antiguo monasterio de Santa Clara, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, a favor del antiguo monasterio de Santa Clara, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emiten en sentido de que debe ser declarado monumento histórico-artístico de interés provincial;

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial, con fecha 4 de enero de 1982;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que el citado monasterio reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de interés provincial, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial, el antiguo monasterio de Santa Clara, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

13229 *ORDEN de 1 de marzo de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés provincial, la Posada de los Portales, en Tomelloso (Ciudad Real).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial, a favor de la «Posada de los Portales», en Tomelloso (Ciudad Real);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emiten en sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés provincial.

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, con fecha 11 de enero de 1982;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que el citado edificio reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de interés provincial, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la «Posada de los Portales», en Tomelloso (Ciudad Real).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

13230 *ORDEN de 12 de marzo de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Ramón Carlos Regueiro Mosteiro y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.569, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Ramón Carlos Regueiro Mosteiro, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 21 de mayo de 1980, ha recaído sentencia en 20 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice.

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Ramón Carlos Regueiro Mosteiro; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de diez de agosto de mil novecientos setenta y nueve, así como la del Ministerio de Cultura de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta, a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente conformamos las referidas resoluciones administrativas impugnadas; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

13231 *ORDEN de 12 de marzo de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, seguido entre don José Manuel Segimón Escobedo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.689, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don José Manuel Segimón Escobedo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 2 de octubre de 1980, ha recaído sentencia en 30 de enero de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbez, en nombre y representación de don José Manuel Segimón Escobedo, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado; contra las resoluciones del Ministerio de Cultura, de fechas veinticuatro de abril y dos de octubre de mil novecientos ochenta a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente confirmamos las referidas resoluciones administrativas impugnadas; todo ello, sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 102, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.